



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de marzo de dos mil trece (2013)

Acción	TUTELA - DESACATO
Accionante	LEIDY MARCELA RONGA GONZALEZ
Accionado	EPS COMFAMA
Radicado	05001 33 31 024 2010 00120 00
Asunto	ORDENA REQUERIR POR ULTIMA VEZ

1. Toda vez que no ha tenido cumplimiento la orden contenida en el fallo proferido el **veintiocho (28) de abril de 2010** dentro de la acción de tutela promovida por la señora **LEIDY MARCELA RONGA GONZALEZ**, es la razón por la cual habrá de requerirse por última vez, y previo a imponer las sanciones correspondientes, al accionado a efectos que se sirva informar en el perentorio término de **cinco (5) días** quién era la persona encargada de dar cumplimiento al fallo en mención cuya parte resolutive era del siguiente tenor:

FALLA:

Primero: Se tutelan los derechos fundamentales a la vida, seguridad social y salud invocados a favor de la señora **LEIDY MARCELA RONGA GONZALEZ**, identificada con CC. 1.017780.451, vulnerados por la **DIRECCION SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA y la EPS S EMDISALUD**.

Segundo: Se exonera del pago de copagos, cuotas moderadoras y cuotas de recuperación a la señora **LEIDY MARCELA RONGA GONZALEZ**, identificada con CC. 1.017780.451, en la atención en salud que requiera para el tratamiento de la patología que presenta como lo es **EPILEPSIA NO ESPECIFICADA**, según los parámetros fijados en la sentencia de tutela del veinticinco (25) de junio de dos mil ocho (2008) proferida por el Juzgado Veintiocho Penal del Circuito de Medellín.

Tercero: En ese mismo sentido, se faculta a la **EPS S EMDISALUD** para que repita contra la **DIRECCION SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA y/o FOSYGA** por aquellos procedimientos, hospitalizaciones, fármacos o droga, exámenes y demás que ordene el facultativo de la red y que requiera el paciente que pueda ejecutar, si ellos no les compete a esta Entidad, es decir están excluidos del POS –S (Acuerdo 008 de 2009). A su turno, el recobro se hará de conformidad con la previsión que contienen los artículos 9 y siguientes del Decreto 3797 de noviembre 11 de 2004 y las normas que la adicionen.

Cuarto: **NOTIFÍQUESE** a las partes, la decisión anterior en los términos indicados por el artículo 30 del decreto 2591 de 1991.

Quinto: Si no fuere impugnada, envíese el expediente a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión (Artículo 32 del Decreto 2591 de 1991). Una vez el expediente de tutela regrese, si el mismo no fue seleccionado por la Corte Constitucional para su eventual revisión y de acuerdo con las constancias que antecedan, se dispone el **ARCHIVO DEL EXPEDIENTE**.

2. En este orden de ideas y toda vez que el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991 establece que “En todo caso, el Juez establecerá los demás efectos del fallo para el caso concreto y mantendrá la competencia hasta que esté completamente restablecido el derecho o eliminadas las causas de la amenaza”, el Juzgado

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR por última vez y previo a imponer las sanciones correspondientes a la Doctora **LINA MARIA PALACIO URIBE REPRESENTANTE LEGAL DE COMFAMA** O QUIEN HAGA SUS VECES, a fin de que se sirva informar de qué manera se ha dado cumplimiento a la sentencia de tutela proferida por este Despacho y en caso de no haberlo hecho, se le **CONMINA** para que proceda a dar cumplimiento inmediato a lo ordenado en dicha providencia, y abra el correspondiente proceso disciplinario contra aquel que debió cumplir en primera instancia el fallo de tutela.

SEGUNDO: Se advierte que este requerimiento es **URGENTE, y PREVIO A IMPONER LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES**, por lo tanto, para la respuesta al mismo, se concede el término de **cinco (5) días**, contados a partir de la comunicación de este auto.

Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALBA SUSANA FLOREZ PATERNINA
JUEZ (E)**

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL</p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior</p> <p>Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align:center">_____ Secretario (a)</p>
--